

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expte N° 465/96 por el cual la Secretaría de Posgrado de la UNT, solicita la aprobación de las modificaciones de 2 (dos) artículos del Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Ciencias Biológicas, (aprobado por Resolución HCS UNT N° 1355/21) de la Secretaría de Posgrado de la UNT; y

CONSIDERANDO:

Que el **Doctorado en Ciencias Biológicas** cuenta con acreditación vigente conferida por resolución CONEAU N° 279/22, a fs 436-441 vta, y la resolución Ministerial N° 387/23, a fs 443-445, de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional del título perteneciente a la carrera es la correspondiente a la acreditación;

Que mediante Resolución HCS UNT N° 1355/21 se aprueba la nueva versión del texto y Reglamento de Funcionamiento del Doctorado;

Que la Dirección de la carrera solicita la modificación de 2 (dos) artículos del reglamento de la carrera: art 16.2. Comité académico, Director y Co-director y art 17° Régimen Electoral;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado de la UNT y de acuerdo a la votación efectuada, se aprueba por unanimidad;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

(en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera **Doctorado en Ciencias Biológicas**, de la Secretaría de Posgrado de la UNT, aprobado por resolución HCS UNT N° 1355/21, en lo referente a los artículos 16.2. Comité Académico, Director y Co-director y 17° Régimen Electoral del reglamento de la carrera, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Donde dice:

16.2 Comité académico, Director y Co-Director

El asesoramiento y orientación de las actividades de posgrado de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas estará a cargo del CA designado por el Consejo de Posgrado de la UNT. El CA estará integrado por seis (6) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. De los seis (6) miembros titulares, dos (2) deberán pertenecer a la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, dos (2) a la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, dos (2) a otras facultades (Facultad de Agronomía y Zootecnia, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Educación Física, Facultad de Medicina) y dos (2) a las UE del CCT CONICET NOA Sur. Los integrantes suplentes deberán ser: uno (1) de Facultad de Ciencias Naturales, uno (1) de la Facultad de Bioquímica,

Química y Farmacia, uno (1) de otras facultades y uno (1) de los centros asociados. Los miembros del CA durarán cuatro (4) años en su mandato y podrán ser reelegidos una (1) sola vez de manera consecutiva. -

Debe decir:

16.2. Comité académico, Director y Co-Director

El asesoramiento y orientación de las actividades de posgrado de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas estará a cargo del CA designado por el Consejo de Posgrado de la U.N.T.. El CA estará integrado por ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes. De los ocho (8) miembros titulares, dos (2) deberán pertenecer a la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, dos (2) a la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, dos (2) a otras facultades (Facultad de Agronomía y Zootecnia, Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Facultad de Educación Física) y dos (2) a las UE del CCT CONICET NOA Sur. Los integrantes suplentes deberán ser: uno (1) de Facultad de Ciencias Naturales, uno (1) de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, uno (1) de otras facultades y uno (1) de los centros asociados. Los miembros del CA durarán cuatro (4) años en su mandato y podrán ser reelegidos una (1) sola vez de manera consecutiva.-

Donde dice:

Art. 17°. Régimen Electoral

17.1. El CA actuante designará una Junta Electoral, la cual estará a cargo de la revisión de los padrones y del escrutinio. Los miembros de la Junta Electoral elegidos deberán manifestar expresamente su conformidad y no podrán ser candidatos.-

17.2. La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares con sus respectivos suplentes, todos ellos miembros del cuerpo docente estable de la Carrera.-

17.3. Docentes en condiciones de elegir y resolverá las impugnaciones u la Junta Electoral confeccionará y dará difusión al Padrón Electoral de observaciones en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) h hábiles de recibidas.-

Debe Decir:

Art. 17°. Régimen Electoral

17.1. El CA actuante designará una Junta Electoral, la cual estará a cargo de la revisión de los padrones y del escrutinio. Los miembros de la Junta Electoral elegidos deberán manifestar expresamente su conformidad y no podrán ser candidatos.-

17.2. La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares con sus respectivos suplentes, todos ellos miembros del cuerpo docente de la Carrera.-

17.3. La Junta Electoral confeccionará y dará difusión al Padrón Electoral de docentes en condiciones de elegir y ser elegidos con una anticipación de veinte (20) días corridos al acto eleccionario. A partir del quinto día hábil de difundido el Padrón Electoral podrán realizarse impugnaciones u observaciones.-



17.4. La Junta Electoral resolverá las impugnaciones u observaciones en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) h hábiles de recibidas.-

17.5. Los candidatos deberán manifestar por escrito su conformidad.-

17.6. La elección será por votación nominal. En caso de empate se dirimirá por sorteo público.-

17.7. Las resoluciones de la Junta Electoral serán irrecurribles.-

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones y vuelva a la Secretaría de Posgrado de la UNT a sus efectos.-

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

SISTEMA SUDOCU POR

RECTOR DE LA UNT: ING. SERGIO JOSÉ PAGANI

SECRETARIA ACADÉMICA UNT: DRA. NORMA CAROLINA ABDALA

Resolución N°: RES - DGAC - 1243 / 2023

Hoja de firmas